

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

E.U.M.H. 2020-00263

En atención a la solicitud de aplazamiento que hiciera la apoderada judicial de la demandada señora MARÍA TERESA ORTÍZ PULGARIN, se accede a lo solicitado y se reprograma la audiencia prevista en el artículo 392 C.G.P. Con dicho propósito se señala la hora de las 11:30 del 16 de Noviembre de 2022.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

Finalmente, de cara a la solicitud de aclaración por parte del apoderado judicial de la parte actora, se le informa que, extremo pasivo señora MARÍA TERESA ORTÍZ PULGARIN, dio contestación oportuna sin proponer excepciones. Adviértase, al profesional del derecho que la notificación de los autos se surte por estado de forma virtual “con inserción de la providencia” de conformidad con lo señalado en el artículo 9º del Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ